



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00555 00**

En atención al memorial que antecede, teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza, proviene desde la dirección electrónica de la apoderada y no directamente del canal digital de la solicitante, previo a resolver la misma, deberá ajustarse, en el sentido de ser allegada desde el correo electrónico indicado para efecto de notificaciones de la petente, o en su defecto, que la solicitante le haga presentación personal al escrito presentado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e82443a65f789cc7581727457294580f8491c636a5ff59a01d1c40f0c70b8a86

Documento generado en 05/05/2022 11:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>